INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, DEL DEPORTE, PARA DAR PRIORIDAD, EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN.

Boletín N° 13.546-29

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados señores Sebastián Keitel Bianchi, Sebastián Álvarez Ramírez, Ricardo Celis Araya, Pablo Kast Sommerhoff, Raúl Leiva Carvajal y Daniel Verdessi Belemmi, y la diputada señora Marisela Santibáñez Novoa.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz del proyecto de ley tiene por objeto ampliar los objetivos que la Ley del Deporte establece para la destinación de los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte, estableciendo una priorización hacia la población más vulnerable del país.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que el artículo único del proyecto no tiene rango de ley orgánica constitucional ni requiere ser aprobado como norma de quórum calificado.

2.- Que el artículo único no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Que el proyecto fue aprobado en general por la mayoría de los **9 miembros presentes de la Comisión (8-0-1)**. Votaron a favor las diputadas señoras Marisela Santibáñez (Presidenta) y Erika Olivera, y los diputados señores Ricardo Celis; Andrés Celis; Sebastián Keitel; Jaime Mulet; Pablo Prieto y Rolando Rentería. Se abstuvo el diputado señor Juan Fuenzalida.

4.- Que no se rechazaron artículos ni indicaciones.

III.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor **Sebastián Keitel Bianchi**.

IV.- ANTECEDENTES.

El proyecto de ley en informe fue presentado el día 27 de mayo de 2020, dándose cuenta de éste en la sesión N° 26ª/368, celebrada el día 2 de junio de 2020.

Con posterioridad a su ingreso, y una vez radicado en la Comisión de Deportes y Recreación de la Corporación, fue analizado en dos sesiones, realizadas todas ellas en el mes de junio del presente año.

En la primera de ellas, la sesión N° 81, celebrada el día 16 de junio de 2020, se escuchó la opinión del Subsecretario del Deporte, señor Andrés Otero, y la Directora (S) del Instituto Nacional del Deporte, señorita Sofía Rengifo.

En la segunda sesión destinada a tratar este proyecto de ley, N° 82, celebrada el día 23 de junio de 2020, se despachó el proyecto de ley, aprobándose en general y en particular a la vez, con la votación que se consignará en su oportunidad.

V.- FUNDAMENTOS.

Los autores del proyecto señalan en primer lugar que la demanda por practicar deporte, en todos sus niveles, ya sea que se realicen por motivos de salud, esparcimiento o competencia, es financiada a través de recursos obtenidos desde el sector público y privado, existiendo como común denominador los denominados proyectos deportivos y la franquicia tributaria que se otorga como un beneficio para aquellos privados que destinan recursos para estos fines.

Destacan que a través de la creación e implementación de la ley N° 19.712, del Deporte, junto a la acción de los organismos reguladores allí contemplados, como son el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deporte, se sumaron diferentes vías de financiamiento, como son el Fondo Nacional del Deporte, la asignación directa y la denominada Ley de Donaciones con Fines Deportivos, que busca incentivar al sector privado para que apoye actividades relacionadas con el deporte, a través de proyectos que responden a las políticas públicas del país, permitiendo a las empresas acceder a franquicias

tributarias al financiar proyectos destinados al fomento y desarrollo de la actividad física y deportiva en nuestro país.

Recuerdan que la herramienta de las franquicias tributarias entrega recursos por más de 10 mil millones de pesos cada año, constituyendo casi el triple de lo que reparte el Fondo Nacional de Fomento al Deporte, en su versión concursable, y añaden que una revisión acuciosa de los proyectos favorecidos revela que benefician mayoritariamente a la alta competencia o a disciplinas o prácticas deportivas asociadas con estratos socioeconómicos altos, como automovilismo o golf, o deportes náuticos como vela o láser.

Manifiestan que la población más vulnerable desde el punto de vista socioeconómico se corresponde también con aquella que menor práctica deportiva tiene, por lo que los riesgos asociados a la ausencia de actividades deportivas se ven incrementados en este grupo.

En el contexto del análisis de los objetivos de los proyectos que se benefician de las franquicias tributarias otorgadas para incentivar la práctica de diferentes deportes, agregan que se encuentra ausente un enfoque centrado u orientado hacia los grupos más vulnerables social y económicamente.

Hacen presente también que, en países desarrollados, al deporte social y comunitario se le asigna una alta importancia, en atención a sus múltiples beneficios, por lo que se les destinan recursos por diferentes vías, algunas de ellas similares a los mecanismos que podemos encontrar en nuestra legislación.

Concluyen que, de esta manera, se hace necesario reformar la Ley del Deporte, con el objeto de perfilar de mejor manera los objetivos de las actividades beneficiadas con el Fondo Nacional del Deporte, otorgándoles también mayor libertad a los organismos del Estado para priorizar las políticas públicas que sea necesario implementar, y robusteciendo la importancia que tiene el deporte social y comunitario, replanteando con ello los objetivos para los que están destinados los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

VI.- ESTRUCTURA.

La moción consta de un artículo único que modifica el artículo 43 de la ley N° 19.712, del Deporte, agregando en cada una de sus letras, que corresponden a los diferentes objetivos a los cuales pueden asignarse los recursos provenientes del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (Fondeporte), la posibilidad de otorgar prioridad a aquellos proyectos que se centren en las necesidades de la población más vulnerable.

VII.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Opiniones recibidas por la Comisión.

a.1) El señor **Claudio Bossay, Sociólogo y Magíster en Gestión Deportiva,** se refirió a los fondos para el deporte y aportó antecedentes para redefinirlos, con un enfoque social y comunitario.

Se detuvo especialmente en dos herramientas del IND, el Fondeporte y las donaciones con franquicias tributarias, recursos públicos que se recaudan a través de impuestos. Respecto a la primera de ellas, Fondeporte, hizo presente que en la última cuenta pública, se repartieron por este concepto $4.311 millones de pesos, a 1.196 proyectos, es decir, un promedio de 4,3 millones por proyecto, de los cuales sólo el 60% se asigna por concurso público y el resto por asignación directa, y que benefició a 138.292 personas. Tratándose de las donaciones con fines deportivos, se repartieron $13.996 millones de pesos, a 562 proyectos, es decir, un promedio de 24,9 millones por proyecto, beneficiando a 118.418 personas.

Mediante un gráfico, adjunto en la presentación, dio cuenta de los recursos con los que cuenta el IND y como el Fondeporte se ha ido mermando a través de los años. A modo ejemplar, mencionó que se destinan $20.488 millones a infraestructura y sólo $4.311, ya mencionados, al fondo analizado. Agregó que, en general, sólo un 20% de los proyectos que se presentan son aprobados y un 40% queda preseleccionado, pero no reciben recursos. Esto obedece, entre otras cosas, al criterio temporal que rige la asignación, es decir, el primero que postula se gana el proyecto, sin importar su contenido o a quienes beneficia. También, la postulación tiene una serie de obstáculos administrativos, que requerirían acompañamiento y procesos de capacitación para sortearlos.

Demostró que el Fondeporte, producto de la pandemia ha sufrido una serie de recortes, -64,82%, a pesar de ser un programa social.

Sobre el concurso, la Dipres hizo, en el año 2017, una serie de recomendaciones: a) Proyectos que involucren la ejecución de talleres que fomenten la práctica sistemática del deporte en el nivel comunitario; b) Proyectos de infraestructura deportiva barrial y comunal que facilite el desarrollo de deportes; c) Proyectos que financien pequeños campeonatos comunales, barriales e intercomunales que reúnan a ligas deportivas, a organizaciones deportivas comunales y a grupos/equipos de personas naturales que busquen desarrollar eventos deportivos puntuales; y d) Ciencias del deporte (investigación). Además, recomienda que el programa Fondeporte mejore de manera significativa el registro de información de las organizaciones vigentes en el Registro de Organizaciones

Deportivas, para lo cual se requiere una sistematización de la información y responsables de su actualización periódicamente.

En cuanto al segundo de los fondos, las donaciones desde la ley 19. 712, señaló que en 12 años solo han ingresado por este beneficio tributario $1.700 millones de pesos. Hizo ver que dentro de las finalidades del fomento del deporte se encuentran, desde el año 2016, el deporte adaptado y paralímpico. Sin embargo, no se modificó en armonía el artículo 64 de la ley de donaciones, que regula las donaciones para financiar proyectos deportivos, dejándose fuera ese literal.

A través de un gráfico adjunto, analizó un informe del IND en relación con las donaciones, período 2002 – 2015, que da cuenta de los mayores beneficiarios. Un solo donatario ha recibido el 23,7% del total donado al sistema. Los cinco mayores donatarios han recibido MM$ 70.776, lo que representa el 51,1% del total donado al sistema. Los 20 mayores receptores de las donaciones han recibido MM$ 114.246, lo que representa el 82,6% del total donado al sistema entre los años 2002 – 2015. El Instituto Nacional de Deportes ha recibido el 0,7% del total donado en el período indicado.

Solamente se han beneficiado con donaciones 251 organizaciones deportivas, de las cuales 20 de ellas han recibido el 82,6% del total donado al sistema entre los años 2002 al 2015, lo cual refleja un mercado muy concentrado que se debe corregir con capacitación, difusión y asistencia permanente del IND hacia las organizaciones deportivas con el objeto de derribar las barreras de entradas presentes en este sistema.

A continuación, efectuó un análisis exploratorio de las donaciones 2018 según www.proyectosdeportivos.cl, señalando que los proyectos de competición se adjudican el 45.5% y los recreativos un 21,9%. Dentro de esos recursos se destinan $1.750 millones de pesos a la Fórmula E, $1.865 millones a deportes tuerca y $1.300 millones de pesos a deportes, no masivos, como golf, vela, polo, entre otros similares. Sumando, entre todas las categorías $4.915 millones de pesos, lo que equivale al presupuesto anual del Fondeporte.

Es por todo lo señalado, que el presente proyecto busca ajustar la ley N° 19.712 a fin de redefinir o desvincular los objetivos de Fondeporte, detallados en el artículo 43, de los objetivos de proyectos de donaciones, vinculados en el artículo 62.

Para lograr ese objetivo, entregó dos alternativas: la primera, detallar de mejor forma cada uno de los objetivos del artículo 43 e incluir elementos de orientación hacia a los más vulnerables o carenciados deportivamente o incluir nuevos objetivos a registro de donaciones; y la segunda, bajar el nivel general de

la donación de 50% a 35% e incluir un articulado especial para proyectos en grupos vulnerables, con una adición de un 15%. Similar al inciso de proyectos superiores a 1000 UTM del artículo 62, a la inversa.

Concluyó que para ambas alternativas, es necesario ajustar reglamento de donaciones y detallar esta orientación hacia los grupos vulnerables y su priorización.

A continuación, respondió las preguntas de los parlamentarios presentes. En cuanto a por qué cuesta ganarse los proyectos, señaló que falta capacitación de los clubes deportivos, nivelarlos al nivel de las consultoras, incluso más, pero el presupuesto del IND para capacitación es muy reducido. Los criterios y requisitos de postulación se han duplicado los últimos años, extremando la dificultad de asignación e impidiendo que lleguen a los más necesitados o a los mejores proyectos. Tampoco se trata de castigar a aquellos que han venido haciendo bien las cosas hace años y que legítimamente se han ganado financiamiento.

Sobre las asignaciones directas, señaló que el Estado debiese tener más potestad respecto a quienes entrega los recursos. Que los directores nacionales tengan la posibilidad de acercarse a las personas que no saben llenar los formularios o que necesitan solo camisetas para su equipo.

a.2) El señor **Andrés Otero Klein, Subsecretario del Deporte,** manifestó compartir varias de las cosas que se han señalado. Lamentablemente el Fondeporte tiene un mal precedente, como fue ChileDeportes, y su normativa se robusteció a fin de evitar los problemas de falta de transparencia que se habían generado, conocidos por todos.

Por otra parte, ese robustecimiento de la normativa trajo aparejado otro problema, como es la dificultad de postulación. Es efectivo que el objetivo del Fondeporte es beneficiar a los sectores más vulnerables, por lo que manifestó su voluntad en trabajar en su perfeccionamiento. Agregó que, para que no quede al arbitrio de la autoridad de turno, es necesario utilizar criterios de adjudicación y lineamientos más objetivos.

También comentó que, hasta antes de la pandemia, se estaba avanzando en conversatorios y simposios con dirigentes deportivos sociales y de juntas de vecinos para capacitarlos en todas las herramientas del IND, ya que quieren lograr adjudicaciones más democráticas, y que habían tenido muy buenas experiencias en ello.

a.3) La señorita **Sofía Rengifo Ottone, Directora (S) Nacional del Instituto Nacional del Deporte,** reconoció que en aras de buscar instancias de desarrollo del deporte más sistemáticas (talleres, deporte formativo y recreativo) se ha ido reduciendo el presupuesto asignado al Fondeporte.

El problema del excesivo robustecimiento de la normativa de adjudicación de proyectos se ha ido trabajando, analizándose aquellos requisitos y criterios que admiten flexibilización, y, por otra parte, procurando que el análisis de los proyectos no sea meramente administrativo. Lamentablemente el diseño del actual sistema favorece que sean siempre los mismos adjudicatarios, situación que le preocupa y se debe corregir.

b) Discusión única (general y particular).

El diputado **Keitel**, autor del presente proyecto de ley, explicó que la moción busca modificar la actual Ley del Deporte para priorizar, en la asignación de recursos, a aquellos más vulnerables y a las personas con discapacidad, con independencia del Gobierno de turno.

Recordó que el Reglamento del IND contempla una norma similar, que no se cumple a cabalidad por varios factores, y sostuvo que elevar esa disposición a categoría de ley podría cambiar las cosas.

El diputado **Mulet** manifestó que el proyecto está en la línea correcta porque orienta, de manera genérica pero significativa, la acción del Ministerio del Deporte. Si bien esto debiese ser normal y obvio, lo cierto es que muchas veces no ocurre, haciendo necesario establecerlo expresamente por ley.

Sometido a votación el boletín N° 13.546-29, fue **aprobado en general y particular por la mayoría de los diputados y diputadas presentes (8-0-1)**. Votaron a favor los diputados Celis, Ricardo; Celis, don Andres; Keitel; Mulet; Rentaría; Prieto, y las diputadas Olivera y Santibáñez (Presidenta de la Comisión). Se abstuvo de votar el diputado Fuenzalida.

El diputado **Celis, don Andrés**, fundamentó su voto a favor relevando su objetivo, por cuanto en la actualidad no existe tal priorización y muchas veces los recursos van a las mismas instituciones.

El diputado **Celis, don Ricardo**, votó a favor fundado en que el acceso al deporte también se utiliza como elemento de discriminación.

El diputado **Prieto** votó a favor y reiteró la necesidad de fiscalización por parte del IND para asegurar que los recursos realmente lleguen a las instituciones que tienen que llegar y se logren detectar las mafias que existen en torno a la asignación de proyectos deportivos.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el artículo 43 de la ley N°19.712, del Deporte, de la siguiente forma:

1. Agrégase en su literal a), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, una frase del siguiente tenor: “, y prioritariamente deberán destinarse a proyectos dirigidos a población vulnerable.”.

2. Añádese en su literal b), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, una frase del siguiente tenor: “, y prioritariamente fomentarlos y apoyarlos en sectores donde se ubica la población vulnerable.”.

3. Agrégase en su literal c), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, una frase del siguiente tenor: “, destinando prioritariamente ese financiamiento a la población en edad escolar, población vulnerable, y a personas en situación de discapacidad.”.

4. Incorpórase en su literal d), a continuación del punto y coma, que pasa a ser coma, una frase del siguiente tenor: “destinando ese financiamiento prioritariamente a deportistas en sus etapas más tempranas tanto en la detección como en su formación.”.

5. Agrégase en su literal e), a continuación de la letra “y”, que se suprime, una frase del siguiente tenor: “destinando ese apoyo financiero prioritariamente a los territorios más carenciados y/o vulnerables.”.

6. Añádese en su literal f), a continuación del punto final, que pasa a ser coma, una frase del siguiente tenor: “destinando prioritariamente estas medidas de financiamiento en los grupos más vulnerables de ese segmento deportivo.”.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en sesiones de fechas 19 y 23 de junio de 2020, con la asistencia de las diputadas Erika Olivera de la Fuente y Marisela Santibáñez Novoa (Presidenta), y los diputados Gabriel Ascencio Mansilla, Ricardo Celis Araya, Andrés Celis Montt, Fidel Espinoza Sandoval, Juan Manuel Fuenzalida Cobo, Sebastián Keitel Bianchi, Jaime Mulet Martínez, Pablo Prieto Lorca y Rolando Rentería Moller.

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 2020.



CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión

